JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No.017
"Por medio de la cual se concede una licencia por incapacidad médica, se concede una licencia no remunerada y se hace un nombramiento en provisionalidad"

EL JUEZ OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 131 y 132 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

1°.-. Que, mediante Resolución No.006 del 31 de marzo de 2016 se nombró en propiedad a la Doctora YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.566.555, en el cargo de Secretaria de esta sede judicial.

2°.-. Que la Doctora YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA, remitió a esta judicatura incapacidad médica por el término de quince (15) días, contados a partir del 14 de junio de 2026, adjuntando el certificado de la incapacidad expedida por el médico tratante, y la historia clínica correspondiente.

3°.-. Que, en virtud de lo anterior, se genera una vacancia temporal en el cargo de Secretaria del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, durante el término de la incapacidad concedida.

4°.-. En aras de la continuidad de las funciones propias del cargo es indispensable realizar un nombramiento en provisionalidad en los términos del artículo 132 de la Ley 2430 de 2024, reglamentado por el Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024 del Consejo Superior de la Judicatura.

5°.-. Que, mediante comunicación recibida a través de correo electrónico del 16 de junio del 2026, la Doctora SUSANA ROSA GUERRA MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.642.831, en su condición de sustanciadora en propiedad de este juzgado, solicitó Licencia no remunerada a partir del 16 de junio de 2026 hasta el 28 de junio de 2026, para ejercer en provisionalidad de manera transitoria otro cargo al interior de la Rama Judicial.

6°.-. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 142 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia: "*Los funcionarios y empleados en Carrera también tiene derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de dos años, un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial*".

7°.-. Que la Doctora SUSANA ROSA GUERRA MENDOZA, Oficial Mayor Nominado

en propiedad para este juzgado[1] cumple con los requisitos para ocupar el cargo de Secretario Nominado para este despacho judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER licencia por incapacidad médica a la Doctora YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.566.555, Secretaria del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, por el término de quince (15) días, a partir del diez (14) de junio de dos mil veintiséis (2026), hasta el veintiocho (28) de junio de dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDO: CONCEDER licencia no remunerada a la Doctora SUSANA ROSA GUERRA MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.642.831 a partir del dieciséis (16) de junio de dos mil veintiséis (2026), hasta el veintiocho (28) de junio de dos mil veintiséis (2026).

TERCERO: NOMBRAR en provisionalidad a la Doctora SUSANA ROSA GUERRA MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.642.831, en el cargo de Secretaria Nominado de este despacho judicial, desde el dieciséis (16) de junio de dos mil veintiséis (2026), hasta el veintiocho (28) de junio de dos mil veintiséis (2026).

CUARTO: Comuníquese esta novedad a la Sala Administrativa del Consejo Seccional De la Judicatura De Valledupar y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Cesar, para los efectos legales.

QUINTO: Comuníquese la presente decisión a los interesados, con remisión del acto administrativo.

SEXTO: Publíquese este acto administrativo en el micrositio de este Juzgado Administrativo en la página de la Rama Judicial, de acuerdo con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

SEPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Valledupar – Cesar, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[CON FIRMA ELECTRÓNICA]
JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO
JUEZ

J8/JCA/sgm

[1] 6Res036_NombraOfMayorEnPropiedad_20241218.pdf

icontec ISO 9001 SC5780-59
CERTIFIED KONET MANAGEMENT SYSTEM

Firmado Por:

Juan Pablo Cardona Acevedo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 008 Administrativa
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d8cc6e5e90065781e94dac7f2292d4fe49475a167d4bdf3d0da87b3fe08459**
Documento generado en 16/06/2026 12:55:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica